



VALPARAÍSO, 20 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 862

La Cámara de Diputados, en sesión 48° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando que:

Como ya bien conoce la opinión pública, la Excma. Corte Suprema de nuestra República, con fecha 30 de noviembre de 2022, dictó sendas sentencias acogiendo recursos de protección presentados por personas en contra de las Instituciones de Salud Previsional (Isapres) a las que se encontraban afiliadas.

Las personas que recurrieron a la justicia, por vía de protección, alegaban varias ilegalidades y arbitrariedades cometidas por las Isapres. Entre ellas, que estas instituciones ocuparon durante décadas una Tabla de Factores que contenía elementos declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucionales, para efectos de calcular el precio final que se cobraba a las personas por sus planes de salud.

En el año 2010 el Tribunal Constitucional, en la causa Rol N° 1.710-10, declaró inconstitucional la diferenciación por sexo y edad de la tabla de factores de las ISAPRE, procediendo a derogar las normas legales que lo permitían, a saber, los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso tercero del artículo 38 ter de la Ley N° 18.933, por ser contrarios al numeral 2° del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

En sentencias de fecha 30 de noviembre de 2022, la Excma. Corte Suprema en causas rol 16.630-2022; 25.570-2022; 14.513-2022 y 13.979-2022 acogió recursos de protección presentados en contra de las ISAPRE, dictaminando en sus puntos centrales que: se debe contar únicamente con un plan base por cada contrato de salud y no por cada beneficiario; las ISAPRE no pueden elaborar Tablas de Factores por sexo y edad por ser inconstitucional, debiendo adecuarse a aquella instruida por la Superintendencia de Salud de diciembre 2019; al nonato y luego de nacido hasta los 2 años lo cubre completamente el GES, por lo tanto no se le puede aplicar una tabla de factores; entre otros. Además, la Corte Suprema sentenció que se debía establecer administrativamente un mecanismo para efectuar la devolución de lo cobrado en exceso a causa de la discriminatoria

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS**



Tabla de Factores usada por las Isapres.

Considerando que las sentencias emanadas de los Tribunales de Justicia deben cumplirse, especialmente en cuanto han sido expedidas mediante un debido proceso, en conformidad a la Constitución y el Ordenamiento Legal vigente, por un Tribunal previamente establecido, que la función jurisdiccional ha sido depositada en el Poder Judicial por mandato de la Constitución Política de la República.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Manifestar su más irrestricto respeto a las funciones jurisdiccionales del poder judicial y apego a las resoluciones judiciales, especialmente de aquellas emanadas de la Excma. Corte Suprema y expresa que velará por el cumplimiento de los fallos judiciales respecto de las sentencias sobre recursos de protección que ordenaron a las Isapres devolver los dineros cobrados en exceso, dentro del ámbito de sus competencias.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de US.

Dios guarde a US.,

VLADO MIROSEVIC VERDUGO
Presidente de la Cámara de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados